

Constancia secretarial: Manizales, 15 de noviembre de 2022. Paso a despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para resolver, la cual correspondió por reparto el día 29 de septiembre de 2022.

La demanda inicialmente es inadmitida a través de providencia del 28 de octubre de 2022, pero el abogado no la subsana.

Sírvase proveer



**HENRY MARTÍNEZ
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., frente a SANDRA LILIANA ESCOBAR DUARTE, FERNANDO CARDENAS PULGARÍN y HERNANDO PULGARÍN GIRALDO, fue inadmitida mediante providencia del 28 de octubre de 2022.

Dentro del término de cinco (5) días otorgado por el Despacho, el abogado de la entidad demandante no cumplió con las exigencias que le hiciera el Juzgado en el proveído dictado el día 28 de octubre de 2022, es por lo que conlleva a disponer el rechazo de la demanda, y por ello dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada a través de apoderado judicial por la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A. frente a SANDRA LILIANA ESCOBAR DUARTE, FERNANDO CARDENAS PULGARÍN y HERNANDO PULGARÍN GIRALDO, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación en la base de datos que para el efecto se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **994a04b1a428f86aefde2b5f3ea1ddf3b265a97d7e15c833bb23b0a1862695e4**

Documento generado en 15/11/2022 05:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>